ARTÍCULO 26

ÍNDICE

Párrafos

Texto del Artículo 26

Nota preliminar 1-2

Reseña de la práctica 3-5

TEXTO DEL ARTÍCULO 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos

NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión que exigiera recurrir al Artículo 26. La Asamblea General aprobó una resolución en la que se mencionaba expresamente el Artículo 26. Esa resolución se recoge en la Reseña de la práctica.

2. No se celebró ningún debate constitucional en relación con el Artículo 26. Por ello, la presente sección únicamente contiene una reseña de la práctica.

RESEÑA DE LA PRÁCTICA

3. En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en su 97a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1984, aprobó, por recomendación de la Primera Comisión, la resolución 39/63 K, relativa al tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". La resolución, titulada "Desarme y seguridad internacional", dice lo siguiente:

"*La Asamblea General,*

Gravemente preocupada por el notable empeoramiento de la situación mundial, caracterizado por el permanente recurso al uso de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular respecto de nuevas y más destructivas armas nucleares, con lo que aumenta cuantitativa y cualitativamente ese armamento,

Preocupada también por el enorme gasto, que asciende a muchos miles de millones de dólares, en la intensificación de la carrera de armamentos, mientras que este mismo año hay millones de personas que mueren de hambre,

Teniendo presente que, con arreglo al Artículo 26 de la Carta, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo la elaboración de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos,

Considerando que en estas circunstancias, que coinciden además con el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debe dar un paso decisivo y adoptar la resolución histórica de detener la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, antes de que sea demasiado tarde,

1. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que celebre una serie de reuniones para examinar la intensificación de la carrera de armamentos —en particular la carrera de armamentos nucleares— con miras a iniciar los procedimientos adecuados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para detenerla;

2. *Pide* al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones."

4. Aunque se hizo mención al Artículo 26[1] cuando se presentó el proyecto de resolución en la Primera Comisión, no se desarrolló ningún debate constitucional en relación con su aplicación o interpretación.

[1] AG (39), Primera Comisión, 39a. sesión: Chipre, págs. 33 a 35.

5. Es de destacar que en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2] no se hizo ninguna referencia al Artículo 26 ni al papel del Consejo de Seguridad con arreglo a ese Artículo.

[2] El Documento de Clausura (A/S-12/32) figura en la decisión S-12/24 de la Asamblea General, adoptada el 10 de julio de 1982 en la 28a. sesión plenaria del duodécimo período extraordinario de sesiones.